

**ACTA:** En Montevideo, el día 31 de agosto de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 “Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 02, “Empresas Suministradoras de Personal”,** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez; los Delegados Empresariales: Cr. Daniel Charlone y Inés Arrospide y los Delegados de los Trabajadores: Miriam Borba, Erika Hernández, Tamara García en representación de FUECYS:

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje correspondiente al correctivo final, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo suscrito el día 16 de diciembre de 2016, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Correctivo final para el personal que presta directamente servicios en las empresas suministradoras de mano de obra.** El salario vigente al 30 de junio de 2018, le corresponde un porcentaje por concepto de correctivo de 1.29% (producto de la diferencia entre la inflación acumulada en el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, y el incremento salarial nominal otorgado en igual período. Sin perjuicio del incremento que surja de la séptima ronda de negociación salarial en curso. -----

**TERCERO: Correctivo final para los trabajadores suministrados al sector público. Salarios Mínimos y Sobrelaudos.** Corresponde realizar el correctivo final del acuerdo referido precedentemente, de un **1.29%**, a los salarios vigentes al 30 de junio de 2018, por el mismo concepto expresado en la cláusula segunda. Sin perjuicio del incremento que surja de la séptima ronda de negociación salarial en curso. Leída firman de conformidad.-----

